REPÚBLICA DE CHILE
CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

SE PRONUNCIA FAVORABLEMENTE SOBRE PROYECTO DEFINITIVO DE LAS NORMAS SECUNDARIAS DE CALIDAD AMBIENTAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS AGUAS MARINAS Y SEDIMENTOS DE LA BAHÍA DE QUINTERO-PUCHUNCAVÍ.

En Sesión Ordinaria Nº 5 de 07 de julio de 2023, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático ha adoptado el siguiente Acuerdo:

ACUERDO Nº 17/2023

VISTOS:

Los artículos 32, 70 letra n), 71 letra f) y 73 de la Ley Nº 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y Emisión; en la Resolución Exenta N° 645, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Programa para la Recuperación Ambiental y Social de Quintero-Puchuncaví; en la Resolución Exenta Nº 802, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que da inicio a la elaboración de las normas secundarias de calidad ambiental para la protección de las aguas marinas y sedimentos de la bahía de Quintero-Puchuncaví; en la Resolución Exenta Nº 1059, del 23 de septiembre de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprobó el anteproyecto de las normas secundarias de calidad ambiental para la protección de las aguas marinas y sedimentos de la bahía de Quintero-Puchuncaví y lo sometió a consulta pública; en la Resolución Exenta N°296, de 31 de marzo de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente, que extiende aplicación de las medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente a raíz de la alerta sanitaria por brote de coronavirus (COVID-19); en el Acta de la Sesión Ordinaria Nº 5 de 2023 del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad; y la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, el Ministerio del Medio Ambiente es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa.

2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 71 letra f) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, corresponde al Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, pronunciarse sobre los proyectos de ley y actos administrativos que se propongan al Presidente

de la República, cualquiera sea el ministerio de origen, que contenga normas de carácter ambiental señaladas en el artículo 70.

3. Que, el Programa para la Recuperación Ambiental y Social de Quintero – Puchuncaví, aprobado mediante Resolución Exenta N° 645, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, contiene entre sus medidas, evaluar la factibilidad técnica para la implementación de una norma de calidad secundaria de agua en la bahía de Quintero, con el fin de alcanzar una buena calidad del medio marino que permita diferentes usos, tales como productivos, de recreación, salud, y la protección del medio ambiente.

4. Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32 y 70 literal n), de la Ley Nº 19.300, le corresponde al Ministerio del Medio Ambiente proponer, facilitar y coordinar la dictación de normas de calidad ambiental.

5. Que, las normas secundarias de calidad ambiental son aquéllas que establece los valores de las concentraciones y períodos, máximos o mínimos permisibles de sustancias, elementos, energía o combinación de ellos, cuya presencia o carencia en el ambiente pueda constituir un riesgo para la protección o la conservación del medio ambiente, o la preservación de la naturaleza.

6. Que, mediante Resolución Exenta Nº 802, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, se dio inicio a la elaboración de las normas secundarias de calidad ambiental para la protección de las aguas marinas y sedimentos de la bahía de Quintero-Puchuncaví.

7. Que, mediante Resolución Exenta Nº 1059, del 23 de septiembre de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobó el anteproyecto de las normas secundarias de calidad ambiental para la protección de las aguas marinas y sedimentos de la bahía de Quintero-Puchuncaví y lo sometió a consulta pública.

8. Que, con fecha 07 de julio de 2023, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático, debatió el proyecto definitivo presentado, y se pronunció favorablemente.

SE ACUERDA:

1. **Pronunciarse favorablemente** sobre el Proyecto de las normas secundarias de calidad ambiental para la protección de las aguas marinas y sedimentos de la bahía de Quintero-Puchuncaví.

2. El texto del Proyecto Definitivo propuesto se adjunta al presente Acuerdo y se entiende formar parte del mismo.

3. **Proponer al S.E. el Presidente de la República** el referido Proyecto Definitivo, para su aprobación y posterior oficialización mediante Decreto Supremo expedido a través del Ministerio del Medio Ambiente.

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
MINISTRA

MARÍA HELOISA ROJAS CORRADI
MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE
PRESIDENTA
CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO

BRUNO RAGLIANTI SEPÚLVEDA
JEFE (S) DIVISIÓN JURÍDICA
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
SECRETARIO
CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO

JFF
Distribución:

- Consejo de Ministros para la Sustentabilidad
- Gabinete Ministerial, Ministerio del Medio Ambiente
- División Jurídica, Ministerio del Medio Ambiente
- División de Calidad del Aire, Ministerio del Medio Ambiente.